

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **48561**

Ref. Expediente N° NC2018/0011392

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0011392, por ADAMA HUIFENG (JIANGSU) LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN FUNGICIDA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2016/094036 del 8 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 844 el 13 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1329, notificado el 08 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0011392 el 04 de mayo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2018/0011392 el 23 de abril de 2020.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0011392 el 23 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere a una composición fungicida, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012282349, en que la composición corresponde a una combinación que contiene a) un componente activo A que es 1,2-bencisotiazolin-3-ona, la 2-metil-1,2-bencisotiazolin-3-ona o la 2-n-butil-1,2-bencisotiazolin-3-ona y b) un componente activo B que es mancozeb, con una proporción entre los dos componentes de 1:3-300 respectivamente. Dicha combinación específica y en esas proporciones no había sido previamente divulgada. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto sinérgico de la composición sobre el control de enfermedades de cultivos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 48561

Ref. Expediente N° NC2018/0011392

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0011392 el 23 de abril de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE BENCISOTIAZOLINONAS Y MANCOZEB”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE BENCISOTIAZOLINONAS Y MANCOZEB”

Clasificación IPC: A01N 47/14, A01N 43/80, A01P 1/00, A01P 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0011392 el 23 de abril de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ADAMA HUIFENG (JIANGSU) LTD.

Domicilio: WEIER ROAD, SOUTH AREA OF OCEAN ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE, DAFENG 224145 JIANGSU REPUBLICA POPULAR DE CHINA.

Inventores: Hangen ZHONG, Hongjin Ji y Zuntao ZHENG.

Prioridad N°: 29/04/2016, CN (REPUBLICA POPULAR DE CHINA), 201610287269.1

Solicitud internacional N°: PCT/CN2016/094036 **Fecha:** 8 de agosto de 2016.

Vigente desde: 8 de agosto de 2016 **Hasta:** 8 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



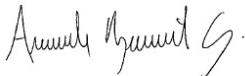
Resolución N° 48561

Ref. Expediente N° NC2018/0011392

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ADAMA HUIFENG (JIANGSU) LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de agosto de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.08.02
17:00:45 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 48561

Ref. Expediente N° NC2018/0011392

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición fungicida, que consiste de los componentes activos A y B, caracterizada porque el componente activo A es la 1,2-bencisotiazolin-3-ona, la 2-metil1,2-bencisotiazolin-3-ona o la 2-n-butil-1,2-bencisotiazolin-3-ona, y el componente activo B es el mancozeb; y la proporción en peso entre los dos componentes es de 1:3-300.
2. La composición fungicida de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque la proporción en peso del componente activo A con respecto al componente activo B es de 1:4-280.
3. La composición fungicida de conformidad con la Reivindicación 2, caracterizada porque la proporción en peso del componente activo A con respecto al componente activo B es de 1:10-260.
4. La composición fungicida de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1- 3, caracterizada porque está en una formulación plaguicidamente aceptable preparada con los ingredientes activos y un adyuvante o sustancia auxiliar del pesticida.
5. La composición fungicida de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizada porque el contenido de masa de los ingredientes activos es del 2-95%.
6. La composición fungicida de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizada porque la formulación es un polvo humectable, una suspensión o gránulos dispersables en agua.
7. La composición fungicida de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizada porque el adyuvante o sustancia auxiliar del pesticida es uno o más seleccionados de un vehículo, un disolvente, un dispersante, un agente humectante, un aglutinante, un espesante, un adhesivo, un agente tensioactivo y un fertilizante.

